



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

15677/2023

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día diecinueve de diciembre del dos mil veintitrés.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información con número 15677, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la solicitante [REDACTED], en la que solicita: *“Por este medio solicito su ayuda para emisión de historial clínico por las operaciones que me ha realizado en las diferentes unidades médicas del ISSS, que detallo a continuación : • Hospital General ISSS - Operación de Glándula Mamaria Supernumeraria • Hospital 1° de Mayo - Operación de Histerectomía Agradeceré mucho que fuera un solo resumen dicho reporte es para ser presentado a la aseguradora de la empresa para inclusión y me han indicado que necesitan que indiquen por detallada enfermedad que padezco o he padecido, para ello me solicitan constancia y resumen de médico en base a lo indicado, Favor de proporcionar dicha información vía correo electrónico. Nombre: [REDACTED]*

” Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se informó que debía remitir a esta oficina la copia de su Documento Único de Identidad vigente, (DUI frente y vuelto) lo cual es requisito conforme al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública RELAIP.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido documento que subsanara lo requerido, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, **RESUELVE:**

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento de la solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
A.M.

